

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 16 DE DICIEMBRE DE 1819.

## RUSIA.

*Helsingfors 16 de Octubre.*

Se han trasladado á esta ciudad el senado, el banco y demas establecimientos que estaban en Abo. Los principales gefes se reunieron el dia 1.º de este mes en casa del gobernador general conde de Steinheil, con quien se dirigieron á la iglesia, donde se celebró el oficio divino, y despues abrió el senado sus sesiones. El gobernador dió un espléndido convite en el mismo dia. Es ya pues nuestra ciudad la capital de la Finlandia.

*Petersburgo 2 de Noviembre.*

Se nota en el dia muy poca actividad en los negocios políticos tanto interiores como exteriores. Parece que el Emperador hace ánimo de pasar aqui todo el invierno, y que el viage al Cáucaso se ha diferido hasta la primavera.

## PRUSIA.

*Magdeburgo 8 de Noviembre.*

Es infundada la voz que ha corrido de que se modificarian algunas de las últimas providencias de la Dieta de la Confederacion. Todas se llevarán puntualmente á efecto en los dominios de Prusia conforme al espíritu que las ha dictado, y sin variar su contesto en la parte mas pequeña.

No son muy satisfactorias las noticias que se han recibido de los puertos prusianos del Báltico. El comercio se halla en absoluta inaccion: estan llenos de granos los almacenes sin presentarse compradores, y ni aun los géneros coloniales tienen salida.

*Berlin 14 de Noviembre.*

Anteayer salió de aqui para Viena el conde de Bernstorff, ministro de Negocios extrangeros de Prusia, y le acompañarán varios empleados de su ministerio. Encontrará á su llegada á Viena á Mr. de Hister, ministro plenipotenciario de nuestra corte en las de Stuttgart y Carlsruhe, quien tiene orden de asistir al congreso que debe celebrarse en aquella ciudad, en calidad de segundo plenipotenciario de Prusia. Asimismo ha salido para Viena el general Wollhoger, que está nombrado comisario especial para entender en los negocios militares de la Confederacion, en lo que se ha ocupado desde que fue individuo de la comision militar cerca de la Dieta de Francfort.

## WURTEMBERG.

*Stuttgart 14 de Noviembre.*

Aun no ha determinado el Rey cuándo se han de reunir los Estados gene-

rales: parece que no pueden tardar mucho segun afirman los cortesanos, mayormente atendiendo á que el Consejo de S. M. ha acordado varios proyectos de ley que han de proponerse á las Cámaras.

Se estrechan mucho las relaciones de esta corte con otras varias potencias de la Alemania, y mas particularmente con la Baviera. Aseguran que ambos gabinetes obran de acuerdo en las instrucciones que estan formando para los ministros que han de enviar al congreso de Viena.

## ALEMANIA.

*Hamburgo 12 de Noviembre.*

Anteayer mandó publicar el senado las disposiciones que sancionó la Dieta de la Confederacion Germánica en la sesion de 20 de Setiembre, y ha acordado además que se impriman.

Dicen los papeles públicos de esta ciudad que el doctor **Jahn** ha sido trasladado del castillo de Custrin á una carcel de Berlin.

## AUSTRIA.

*Viena 12 de Noviembre.*

Se asegura que el Emperador ha resuelto no conceder en lo sucesivo la medalla grande de mérito con que se premiaban los importantes servicios que los empleados públicos y algunas otras personas distinguidas hacen al trono y á la patria. El ánimo de S. M. I. parece que es instituir una nueva nobleza diferente de la antigua para recompensar los grandes servicios; y aunque por punto general no deba concederse esta nobleza sino personalmente á quienes acrediten un distinguido zelo y amor á la patria, podrá trasmitirla el agraciado á uno de sus hijos ó cualquiera otro individuo de su familia, por segunda gracia particular, y pagando cierta contribucion que se cree produzca en el primer año sumas muy considerables.

## GRAN DUCADO DE BÄDEN.

*Carlsruhe 3 de Noviembre.*

Aunque no se trata de convocar todavía nuestros Estados generales se trabaja incesantemente en los varios asuntos que se presentaron á la junta preparatoria, y que son todos de mas ó ménos importancia. El gran duque ha asistido á todas las sesiones del ministerio de Estado, y contribuye mucho á la actividad de los negocios con su zelo y amor al trabajo. Todos los miércoles da audiencia pública.

## PAISES-BAJOS-UNIDOS.

*Bruselas 23 de Noviembre.*

Refieren las cartas de Viena que se estaban haciendo los preparativos necesarios en aquella ciudad para la apertura del congreso, cuyas operaciones no se publicarán hasta que se termine esta reunion diplomática que llama exclusivamente la atencion de toda la Alemania.

*Brújas 21 de Noviembre.*

Acaba de formarse en esta ciudad una sociedad de *literatura nacional* con el objeto de contribuir á la propagacion y progresos de la lengua y de la

literatura. En los discursos, discusiones, conversaciones, y en los libros y escritos de la sociedad se empleará la lengua nacional.

## SUIZA.

*Zurich 15 de Noviembre.*

Mr. de Armine, encargado de Negocios de S. M. Prusiana en Suiza (por ausencia del ministro plenipotenciario Mr. Justus Gruner), ha remitido al Gobierno directorial una nota de su corte manifestando las disposiciones que ha tomado la Dieta Germánica para poner término á las tramas revolucionarias descubiertas en Alemania. Se asegura que esta nota es igual á la que ha comunicado la corte de Prusia á todos los demas Gobiernos extranjeros.

El Gobierno directorial ha puesto sin demora alguna en noticia de todos los cantones esta nota, manifestándoles al mismo tiempo la respuesta que ha dado.

## ITALIA.

*Roma 1.º de Noviembre.*

Hace algunas semanas que se ocupa en examinar la situacion de las rentas del estado eclesiástico una comision particular compuesta de Monseñor Pacca, gobernador de Roma, de Mr. Cristaldi, auditor de S. S., de Mr. Numbrini, prefecto, Nicolai, oficial de la Cámara, y Mr. Gaspari, comisario en la Cámara apostólica. Uno de los principales objetos de este examen es averiguar los abusos que se han cometido, pues sin embargo de la notoria integridad del ex-tesorero cardenal Consalvi, son acusados algunos de sus subalternos de haber malversado cantidades de mucha consideracion. Está encargado interinamente del despacho de Hacienda Monseñor Gaspari.

Da mucho que hablar el mal éxito de la empresa de Mr. Naro para extraer las antigüedades que se creian sumergidas en el Tiber. Han llevado muy á mal los accionistas que el autor de la empresa haya interrumpido las excavaciones sin fundada razon, puesto que á principios de Noviembre se mantenía el tiempo muy favorable, y afirman que ha infringido el artículo 3.º del contrato. Los individuos de la junta de direccion han publicado un escrito, en el cual censuran la suspension de las excavaciones, declarando que no han tenido la menor parte en esta providencia, manifiestamente contraria á los intereses de los accionistas, y que en nada de lo concerniente á lo material y mecánico de la empresa han intervenido. Mr. Naro ha impreso una respuesta satisfaciendo á los cargos, y segun parece tiene muchos émulos.

Se está siguiendo causa criminal al mismo Mr. Naro por haber robado una inscripcion antigua perteneciente al Gobierno, y es la primera vez que se persigue en justicia esta especie de robos, de que dan frecuentes ejemplos los aficionados á las antigüedades, aun los de mas elevada gerarquía.

## FRANCIA.

*Paris 22 de Noviembre.*

Ayer fueron presentados al Rey por el conde Decazes los nuevos ministros del Interior y de Hacienda señores baron Pasquier y Roy, quienes hi-

cieron en manos de S. M. el juramento debido con toda la solemnidad y formalidades acostumbradas.

Un comerciante recién venido de la isla de Sto. Domingo ha dado las noticias siguientes acerca de nuestras relaciones mercantiles con aquella colonia. „Es muy activo el comercio que se hace en Puerto Príncipe: los franceses tienen mucho mejor acogida que hace dos años, y todo anuncia que mientras mas frecuenten los buques franceses la isla, mas necesarios se harán para los habitantes. La policía que ha establecido el gefe actual de aquel país asegura de todo riesgo; pero son muchos los piratas que infestan aquellos mares con el pabellon de los insurgentes, y han robado á varias embarcaciones.”

*Idem 25.*

La academia Real de ciencias nombró en la sesion celebrada el dia 8 de este mes al célebre químico ingles Mr. Humphry Davy para la plaza de socio extranjero, vacante por fallecimiento de Mr. Watt; cuyo nombramiento ha sido confirmado por decreto de 17 del mismo mes.

En una gaceta oficial de China se cuenta que solamente en el vireinato de Chou-Tong existen 98222 mugeres que pasan de la edad de 70 años; 40893 que pasan de 80, y 3453 que pasan de 90.

*Idem 1.º de Diciembre.*

Con fecha de 25 de Noviembre último se sirvió el Rey expedir un decreto, que dice así:

„Luis por la gracia de Dios &c. El conservatorio de Artes y Oficios, al cual debe el reino muchos servicios importantes, no ha podido llenar completamente el objeto de su fundacion por falta de una escuela superior, en que se enseñen las aplicaciones de los conocimientos científicos al comercio y á la industria; y á fin de suplir esta falta, satisfaciendo los deseos de los hombres ilustrados, y contribuyendo con todo nuestro poder á los adelantamientos de la industria nacional; oido el informe de nuestro ministro secretario de Estado y del Interior, hemos mandado, y mandamos lo siguiente:

ARTICULO 1.º „Se establecerá en el conservatorio de Artes y Oficios la enseñanza pública y gratuita de la aplicacion de las ciencias á las artes de industria.

ART. 2.º „Constará esta enseñanza de tres cursos, á saber: primero uno de mecánica; el segundo de química, con aplicacion á ambas ciencias y á las artes, y el último de economía industrial.

ART. 3.º „Continuará aneja al conservatorio la escuela inferior de geometría descriptiva y dibujo que hay establecida próxima á él.

ART. 4.º „Confirmamos las juntas de perfeccion y de gobierno del establecimiento en la forma que se prescribe en los siguientes artículos.

ART. 5.º „La junta de perfeccion se compondrá de 17 individuos, los cuales serán: el Par de Francia inspector general del conservatorio y de las escuelas de artes y oficios, el administrador del conservatorio, los tres catedráticos de los cursos que se fundan por el segundo artículo de este decreto, seis individuos de la academia de Ciencias, seis fabricantes, comerciantes ó labradores.

ART. 6.º „El inspector general, el administrador y los tres catedráticos nombrados por Nos á propuesta de nuestro ministro del Interior serán indi-

viduos perpetuos de la junta de perfeccion. Los demas individuos serán nombrados por el ministro con nuestra aprobacion; se renovará por suerte la tercera parte de ellos cada tres años, y podrán ser reelegidos &c." Siguen otros artículos prescribiendo reglas para el régimen del establecimiento.

## ESPAÑA.

*Madrid 15 de Diciembre.*

### ARTICULO DE OFICIO.

Por el ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Señor duque presidente del supremo Consejo de Castilla, con fecha de 2 de este mes, el Real decreto siguiente:

„ Como los pueblos no se hicieron para las leyes, sino al contrario, y el curso de los tiempos suele hacer estéril ó impracticable hoy lo que en otros siglos fue oportuno, y lo que mas pulso pide es el establecimiento de la pena á los delitos que ofenden la seguridad pública ó la individual de los que unidos en sociedad deben vivir tranquilos bajo la proteccion del Soberano que los manda; ha llamado mi atencion, por el amor que profeso á mis pueblos, la formacion de un código criminal, despues de oido el voto uniforme de mis Secretarios de Estado y del Despacho en junta que de Real orden han celebrado al intento, en que clasificándose con propiedad y exactitud las diversas especies de delitos con que se perturba el orden público y seguridad individual, se determinen de un modo claro y positivo las penas correspondientes para el castigo de los reos y escarmiento de los demas. La falta de clasificacion discreta en algunos crímenes y la deferencia al prudente arbitrio de los jueces y tribunales para imponer las penas en muchos casos en que la ley no la determina, son defectos tales que abriendo la puerta á la arbitrariedad es el origen de males incalculables, pues si el uno influye á dudar de la verdadera naturaleza del delito, el otro hace arbitraria la aplicacion de la pena con menoscabo de la justicia, y por falta de expresion las causas se alargan, y las defensas y sus decisiones se reducen á problemas, cuando por demostracion debieron verse ceñidas á ley indudable; algunas penales de las Partidas, hechas segun las opiniones y circunstancias criticas de aquellos tiempos de continua agitacion y turbulencias, adolecen de severidad nada compatible con la civilizacion y costumbres del dia, que es la voz muda que siempre indicó la ley que mas conviene. La confiscacion absoluta de bienes, la trascendencia de infamia á los hijos por delito de un padre, sin otro fruto que hacer perpetuamente desgraciada una familia, la voz mal definida de prueba privilegiada; la calificacion de indicios, sumergida en un insondable piélago de opiniones en que vacila el juez mas práctico, y conducen al error al que tiene menos experiencia de juzgar, son lunares de legislacion que debe borrar mi paternal desvelo; las penas acervas y de largo padecer, que con frecuencia señalan aquellas leyes, piden atencion, lo mismo que la facilidad con que admitieron pruebas equívocas y falibles con peligro de hacer sufrir al inocente la pena capital, arrancando á veces de sus labios con un horror imponente lo que no puede tranquilizar al juez para su fallo, al paso que otra ley mas sabia del mismo código manda que ninguno sea juzgado por medias pruebas: el razo-

namiento que precede á lo preceptivo de las mismas leyes, si bien laudable por contener sentencias de los antiguos, y máximas de sana moral y política, ha dado sin embargo ocasion á dudas é interpretaciones sobre el motivo y objeto de las leyes, que han hecho en gran parte arbitraria y opinable la ciencia del derecho, especialmente en lo criminal; llegando á tal extremo este abuso, que no pocas veces ha prevalecido contra el sentido natural y genuino de la ley patria la opinion de sus glosadores, fundada por lo comun en leyes de los antiguos romanos, á pesar de hallarse prohibido hacer uso de ellas en estos reinos; y en fin hallándose dispersas en diferentes códigos las leyes penales, repetidas muchas de ellas, alteradas otras, y todas por lo comun sin el concierto y método conveniente para formar un sistema claro y sencillo, se ha hecho tan penoso su estudio, como difícil y complicada la administracion de justicia. Deseando pues proveer de oportuno remedio á defectos de tanta trascendencia, y convencido de no ser posible lograr la egecucion de este pensamiento por medidas parciales, que de ordinario sirven para aumentar el mal, y deseando dar á mis pueblos un testimonio del aprecio que me mereció la manifestacion de su lealtad al llorarme ausente en mi cautiverio, suspirando por la restitution al trono de mis mayores para labrar su felicidad, he resuelto la formacion de un nuevo código criminal, en que precaviéndose los insinuados defectos é inconvenientes, se clasifiquen debidamente los delitos, y determinen las penas proporcionadas á su castigo del modo mas claro, sencillo y metódico, y confio la egecucion de esta importante obra á la notoria ilustracion y acreditado celo de mi Consejo Real; prometiéndome que con esta ocasion me dará nuevas pruebas de su constante amor á mi Real Persona, y de sus incesantes desvelos por la felicidad de mis pueblos, en quienes hallará sabios de sana crítica, especialmente en las universidades literarias, que puedan serle auxiliares en tan delicado trabajo, á cuyo fin les comunicarán las órdenes oportunas, dándome noticia en fin de cada mes de lo que se adelante en este punto por vuestra mano, y por la misma le comunicaré lo demas que sea de mi soberano agrado para que á la mayor brevedad tengan mis vasallos el placer de ver realizado tan justo deseo. Tendreislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Lo traslado á V. E. de orden del REY nuestro Señor para su inteligencia, la del Consejo, y á fin de que dando principio este supremo tribunal á una obra tan propia de su ilustracion y sabiduría, se vean realizadas las benéficas miras de tan digno Monarca con el anhelo y prontitud que S. M. apetece."

S. M. se ha dignado conceder los honores de intendente de provincia á D. Antonio Baquer, en atencion á su mérito y servicios.

Manuel Sainz, vecino y labrador de la villa de Valverde de la Vera, provincia de Extremadura, fue robado en la mañana del 19 de Mayo de 1818 con otros dos viageros por cuatro soldados, que habiendo desertado del regimiento de caballería de dragones del Rey con armas, caballos y vestuario, se empleaban en despojar á los pasajeros en las inmediaciones de Trujillo, y despues de haber quitado á dicho Sainz y compañeros cuanto llevaban, los dejaron en el campo atados de pies y manos; pero habiendo logrado soltarse

inmediatamente que se ahuyentaron los ladrones, pudo Sainz asociarse cuatro hombres, con los cuales, aunque mal armados y municionados, se puso en persecucion de aquellos malhechores, á quienes acometió al amanecer del 20, obligándolos á huir, abandonando sus caballos, y continuando el alcance consiguió prender á tres, á pesar de la resistencia que opusieron en ambas ocasiones, rescatando lo robado, y entregando todo á la justicia de su pueblo; que en cumplimiento de orden que la comunicó el capitán general de Extremadura, puso los reos y efectos á disposicion de la jurisdiccion militar; y habiendo acudido al REY nuestro Señor el mencionado Sainz en solicitud de algun premio por la expresada accion, ha tenido á bien resolver S. M., que con arreglo á la Real orden de 30 de Marzo de 1818 se satisfaga al referido Manuel Sainz la cantidad de tres onzas de oro, que se le deberán librar del fondo sobrante de los propios y arbitrios de la provincia de Extremadura, mediante certificacion del escribano de la causa, autorizada por el fiscal de la misma, cuya cantidad sea partible con los que se le asociaron para la persecucion y captura; y que se publique dicha accion y premio dispensado por S. M. en la gaceta del Gobierno para que sirva de satisfaccion al interesado, y estímulo á otros para egecutar tan importantes servicios.

En el Real colegio de cirugía médica establecido en la corte con el título de S. Carlos se adjudicaron el dia 25 de Setiembre último los premios señalados por ordenanza á los discípulos latinos y romancistas de los Reales colegios de cirugía, que consisten en una medalla de oro de peso de tres onzas para los primeros y de dos para los segundos: en esta forma, colocados en asientos de distincion fuera del circo de los señores catedráticos los discípulos el latino D. Juan Castelló y el romancista D. Josef Martinez, agraciados con los sobredichos premios, se leyó públicamente la Real orden de 24 de Julio último, por la que el REY nuestro Señor, en vista de las censuras hechas por el mismo colegio de los opositores á ellos, se dignó conceder el perteneciente á los latinos al referido D. Juan Castelló, y el de la clase de los romancistas al mencionado D. Josef Martinez, que los recibieron de mano del señor vice-director, quien los exhortó á proseguir en la aplicacion y aprovechamiento de que habian dado pruebas, tanto en el tiempo de los estudios que habian tenido en este establecimiento, como en los egercicios de la oposicion que acababan de desempeñar; finalizando el acto el Sr. D. Ramón Trujillo, catedrático del citado colegio, el que, egerciendo interinamente funciones de bibliotecario, leyó un erudito discurso en loor de los premiados, manifestando los progresos que habia hecho la cirugía, debidos por la mayor parte á la munificencia con que todos los Soberanos la han premiado; estimulando al mismo tiempo á los alumnos del establecimiento á que siguiendo las huellas de aquellos, pudiesen corresponder hasta cierto punto á las benéficas intenciones de un Monarca que no perdona medios para que las ciencias lleguen al grado de perfeccion de que son susceptibles.

Por providencia de los señores del Consejo de 4 del corriente se ha mandado publicar por ocho dias la venta en pública subasta de tres casas sitas en esta corte y sus calles de Santiago el Verde y del Sol, números 9, 10 y 11, manz. 76, pertenecientes al concurso de acreedores de Matias Alonso, de esta vecindad, las que se

hallan unidas ó mancomunadas en una sola, aunque de susceptible cómoda division en dos partes; comprensivas las del núm. 9 y 10 de la calle del Sol de 9673 pies cuadrados superficiales, tasadas en 56,948 rs. vn., y la del núm. 11, que es la de la calle de Santiago el Verde, de 3715½ tambien cuadrados superficiales, tasada en 48,856 rs.; en la inteligencia de que se hallan rematadas todas tres en la cantidad de 750 rs. vn. en efectivo metálico, rebajando de ellos todos los capitales de censos y cargas que sobre sí tengan. El que quiera hacer mejora acuda ante el señor alcalde de Casa y Corte D. Martin de Gaztañaga y escribanía de provincia de D. Manuel López de Rivas; en el supuesto de que está señalado para su remate el lunes 21 del corriente, á las 12 de su mañana, en la audiencia del mismo señor alcalde y citada escribanía de provincia.

En virtud de providencia del Sr. D. Andres Oller, del Consejo de S. M., alcalde de Casa y Corte, se cita, llama y emplaza, por término preciso de 30 dias, contados desde este anuncio, á todos los que se contemplen interesados en nueve vales Reales de á 600 pesos, lámina de 1.º de Mayo de 1814, señalados con los números 7492; 7504; 7514; 7541; 13,669; 14,651; 17,067; 22,319, y 30,634; y especial y señaladamente á todos los comprendidos en sus últimos endosos, que son D. Lorenzo Claros, tesorero principal de rentas Reales de Cataluña; D. Bruno Vidal; D. Francisco Sastre y Simon; D. Ramon Cailá; D. F. E. Vigné; y asimismo al tenedor de otro vale Real de 600 pesos de igual creacion, núm. 10,142, para que concurren á exponer y alegar de su derecho en el expediente de reclamacion que se ha formado en dicho juzgado y escribanía de provincia de D. Pedro Josef de Ibabe, á instancia de D. Josef María de Uria y Alcedo; apercibidos que pasado el expresado término sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras de la villa de Brea, su dotacion consiste en 200 ducados anuales pagados por tercios por la justicia, y casa: ademas tiene en su favor lo que dan los niños, á saber: un cuarto los sábados, un real al mes, y un celemin de trigo al año, todo lo cual se deberá entender siendo de los niños que solamente leen, pues los de escribir pagan respectivamente dos, y los de contar tres. Los memoriales se admitirán por el ayuntamiento de dicha villa en término de 30 dias, contados desde su publicacion, y pasados se proveerá á favor del pretendiente en quien concurren las mejores circunstancias.

Los suscriptores á la obra intitulada Instrucciones catequísticas sobre los cinco principales puntos de la doctrina cristiana, para uso y alivio de los señores curas párrocos, misioneros, y utilísima á toda clase de personas, acudirán á recoger el 4.º y último tomo de dicha obra á las librerías de Perez, calle de las Carretas y plazuela del Angel, y á la de Amposta, calle del Príncipe, en donde se venderá toda la obra.

**Dias en el campo, ó pintura de una buena familia**, obra escrita por Mr. Ducray-Dumésnil, y traducida libremente por D. Vicente Fernandez Villares; cuatro tomos en 8.º Esta obra es sumamente apreciable por ser una continuacion de las Tardes de la Granja, y el traductor no duda que hallará igual acogida de cuantos conocen el mérito de esta. Se hallará en Madrid en las librerías de Kazola, calle de los Preciados, y de Montero, calle de la Concepcion Gerónima; en Valencia en la de Mallen, Salvá y compañía; en Zaragoza en la de Sanchez; en Barcelona en la de Brussi; en Valladolid en la de Roldán; en Santiago en la de Vila, y en la Coruña en la de Iguereta.

**Coleccion de las mejores coplas de seguidillas, tiranas y polos** que se han compuesto para cantar á la guitarra, por D. Preciso: dos tomos en 12.º, á 16 rs. en pasta. Se hallará en la librería de Orea, calle de la Montera.